RESOLUCIÓN NÚM.02-2022, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.12-2021, SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Núm.494-06, sobre Organización de la Secretaría de Estado (hoy Ministerio) de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006, y el Decreto No.489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de agosto del año 2007, dictó lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.489-07, de fecha 30 de agosto del 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda, establece para la DGJP la función siguiente: Definir la política de gestión de calidad e implementar y coordinar procesos, estableciendo estándares e indicadores que permitan evaluar el desarrollo de los distintos trámites que se ejecutan en la Dirección General;

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación MH-2019-004573, de fecha 8 de febrero de 2019, el Ministerio de Hacienda, desconcentró las funciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, pasando a ser asumidos por dicha Dirección General, los procesos de Recursos Humanos, los Financieros y de Gestión Administrativa de Bienes y Servicios, siendo necesario la creación de un Comité de Compras y Contrataciones;

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República Dominicana, Luis Rodolfo Abinader Corona, designó mediante Decreto No.339-20, de fecha 16 de agosto del 2020, al Lic. Juan Rosa, como Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones pública;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, con el objetivo de establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades

que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así al sistema de Contratación Pública;

CONSIDERANDO: Que es preciso garantizar una adecuada prestación de los servicios de apoyo administrativo y financiero, requeridos por las unidades funcionales de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto;

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, es el responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios, así como también los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente;

CONSIDERANDO: Que los procesos de compra y contrataciones de esta Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, se realizan en un marco de transparencia, estandarización, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.340-06 y sus modificaciones, aprobado mediante el Decreto No.543-12 dispone que "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuraran un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estar constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Núm.494-06, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006;

VISTA: La Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley Núm.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006;

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública Núm.247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTO: El Decreto No.489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de agosto de 2007;

VISTO: El Decreto No.543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 6 de septiembre de 2012;

VISTO: El Decreto No.339-20, que designa al Lic. Juan Rosa, como Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, de fecha 16 de agosto de 2020;

VISTA: La Resolución Núm.20-2010, que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las actividades sujetas a la Ley Núm.340-06 y su reglamento, de fecha 16 de noviembre de 2010;

VISTA: La Resolución Núm.12-2021, que establece la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, de fecha 29 de junio de 2021;

VISTA: La comunicación del Ministerio de Hacienda Núm.MH-2018-018669, de fecha 18 de junio de 2018.

RESUELVE

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, queda conformado de la siguiente manera:

1. Director General, Lic. Juan Rosa o a quien designe como representante, quien lo presidirá;
2. El Encargado del Departamento Administrativo, Lic. Edgar Neuton Ramirez Mejia, quien fungirá como miembro en sustitución del Director Administrativo y Financiero por encontrarse de forma interina en la posición, a decisión de la máxima autoridad;
3. El Encargado del Departamento Jurídico, Lic. Elvin R. Villanueva (Asesor Legal);
4. El Encargado del área de Planificación y Desarrollo, Ing. Santiago Guillermo (Miembro);
5. La Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Licda. Heidi Vilchez Marranzini (Miembro).

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece la ley en materia de compras y contrataciones, el Comité de Compras y Contrataciones, tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos y de los servicios, obras a contratar, la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos, para evaluar las ofertas;

TERCERO: El Manual General de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01), de fecha 27 de septiembre de 2012, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) forma parte integral de esta resolución;

CUARTO: Se ordena:

1- Al **Comité de Compras y Contrataciones**, velar porque los procedimientos de compras y contrataciones públicas sean iniciados, contando con la validez, mediante certificación de existencia de fondos, así como de apegarse al cumplimiento estricto de los manuales, documentos, estándares y políticas definidas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas;

2- Al **Departamento Administrativo**, apoderar al Comité de Compras y Contrataciones, a través de su presidente, con la debida anticipación de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación, correo electrónico u otro tipo de correspondencia que contengan las informaciones mínimas del área que lo requiera y las especificaciones de los bienes o productos, así como también la certificación del Departamento de Planificación y Desarrollo que está en el Plan Operativo Anual (POA) y del técnico en compras que esta contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que esté a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso;

3- Al **Encargado de Compras y Contrataciones,** informar al presidente del Comité, mediante informe sellado y firmado a más tardar el día cinco (05) de cada mes, sobre las compras ejecutadas del mes anterior, bajo las modalidades de comparación de precios, licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteos de obras y subasta inversa;

4- Al **Presidente del Comité,** gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, que contendrá resoluciones, actas administrativas, documentaciones de los procesos de compras, en la cual tengan acceso todos los miembros del comité;

5- Al **Encargado del Departamento Jurídico**, en su condición de Asesor Legal del Comité, le corresponderán las siguientes funciones:

- Elaborar las actas de inicio, aperturas de oferta técnicas (sobre A), ofertas económicas (sobre B) y adjudicación de los procesos de Compras y Contrataciones a cargo del Comité;

- La notificación de estas resoluciones, debidamente selladas y firmadas por cada miembro del Comité;

- Tramitar a la División de Comunicaciones, las actas administrativas para su publicación en el Portal Web de la institución, Cámara de Cuentas y la Contraloría General de la República, para su conocimiento;

- La guarda y custodia del original de la presente resolución.

QUINTO: Se ordena la remisión formal de la presente Resolución al Encargado Administrativo, al Encargado Jurídico, al Encargado de Planificación y Desarrollo y a la Responsable de Libre Acceso a la Información (RAI), para su conocimiento y fines de lugar, así como también se proceda a su publicación en la página web institucional y en el portal de transparencia;

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y deja sin efecto la Resolución Núm.12-2021, de fecha 29 de junio de 2021;

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Aprobada por:

LIC. JUAN ROSA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO
MINISTERIO DE HACIENDA
Santo Domingo, R.D.